

- Tercer Teniente de Alcalde: Doña Rosa Isabel Pardal Castilla.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Don Sergio Gómez Ramos.
- Quinto Teniente de Alcalde: Doña Yolanda Díez Torres.
- Sexto Teniente de Alcalde: Doña Verónica Alhama Rodríguez.
- Séptimo Teniente de Alcalde: Don José Luis Riego Luque.

Segundo.—Los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde-Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones así como desempeñar las funciones del Alcalde-Presidente en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde, y según su orden de nombramiento.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a los designados como Tenientes de Alcalde para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Quinto.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

En Écija a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente de Écija, don David Javier García Ostos. Por la Secretaria, doña Rosa María Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija a 17 de junio de 2019.—El Alcalde, David Javier García Ostos.

34W-4436

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado la resolución que literalmente se transcribe:

Decreto 686/2019: De Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2019, sobre aprobación de los padrones de recogida de basura urbanizaciones y entrada de vehículos para 2019.

Primero.—Aprobar los padrones que se relacionan y con el siguiente detalle:

Padrón recogida de basura urbanizaciones correspondiente al ejercicio de 2019.

Importe: 48.885,56 €.

N.º de Recibos: 460.

Padrón de entrada de vehículos correspondiente al ejercicio de 2019.

Importe: 75.825,37.

N.º de Recibos: 6.034.

Segundo.—Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles mediante publicación en el tablón de edictos y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los contribuyentes interpongan las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez concluido dicho plazo los padrones se entenderán aprobados con carácter definitivo, en caso de no haberse interpuesto reclamaciones.

Tercero.—Remitir los padrones al OPAEF para su cobro en periodo voluntario conforme al Convenio suscrito con fecha 18 de junio de 1999.

Cuarto.—Contra el acto de aprobación definitiva del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 24 de junio de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

4W-4516

MAIRENA DEL ALCOR

Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento se ha dictado Decreto de Alcaldía n.º 679/2019, de fecha 21 de junio de 2019, sobre Delegaciones de la Alcaldía-Presidencia, con el siguiente tenor literal:

«Considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía-Presidencia ha tenido a bien dictar Decreto con las siguientes disposiciones:

Primera.—Efectuar las siguientes delegaciones:

- Delegar en doña Gloria Rosario Guillén Rodríguez la dirección y gestión de los servicios, expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Cultura, Fiestas Mayores, Flamenco, Educación y Régimen Interior.

- Delegar en doña Inmaculada Galocha Sánchez la dirección y gestión de los servicios, expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Deportes, Participación Ciudadana y Voluntariado.

- Delegar en don Alejandro Cruz Jiménez la dirección y gestión de los servicios, expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Políticas Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo.

- Delegar en doña María Belén Gutiérrez Sánchez la dirección y gestión de los servicios, expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Juventud, Turismo y Comunicación.
- Delegar en don José Navarro Gómez la dirección y gestión de los servicios, expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Urbanismo, Infraestructura, Ordenación del territorio y Medio Ambiente.
- Delegar en doña María del Amor Domínguez Isorna la dirección y gestión de los servicios, expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Recursos Humanos, Transparencia y Buen Gobierno.
- Delegar en don Santiago Mauri Isorna, la dirección y gestión de los servicios, expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Innovación, Emprendimiento, Comercio, Formación, Digitalización urbana y Empleo.
- Delegar en doña Isabel Domínguez Gandul la dirección y gestión de los servicios, expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Economía y Hacienda.
- Delegar en don José Romero Suárez la dirección y gestión de los servicios, expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Parques y Jardines, Limpieza urbana y Coordinación de barrios.
- Delegar en don Juan Antonio Galocha Peña la dirección y gestión de los servicios, expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Obras y Servicios, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

Segunda.—Las delegaciones efectuadas en las disposiciones anteriores se regirán por las siguientes normas:

- a) La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente y avocarlas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) En caso de duda sobre la Delegación a la que corresponden determinadas competencias en una materia, se resolverá por la Alcaldía-Presidencia en los términos que se considere procedente.
- c) En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean por delegación.
- d) Las delegaciones requerirán para su eficacia la expresa aceptación por parte de los correspondientes Concejales Delegados, entendiéndose la aceptación tácita de los mismos si en el término de tres días hábiles desde el siguiente a la notificación de la presente resolución no se hace manifestación expresa de no aceptación de la delegación conferida.

Tercera.—Las delegaciones conferidas en la disposición anterior surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Cuarta.—Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia las delegaciones conferidas, notificándolas a los interesados para su expresa aceptación.

Quinta.—Dar traslado del presente Decreto a los Servicios de Intervención y Tesorería, Policía Local y Agencia Pública Administrativa Local, Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo, dando cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre».

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales que se citan en dicha resolución.

Mairena del Alcor a 24 de junio de 2019.—El Alcalde, Juan M. López Domínguez.

4W-4482

OLIVARES

Ayuda para la adquisición de libros de texto y material escolar para familias desfavorecidas.

BDNS (Identif.): 464088.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán solicitar las ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar /asistencial y gastos diversos/varios complementos las siguientes personas:

1. El padre, madre o tutor/a del beneficiario/a, que reúnan los requisitos siguientes:
 - a. Que los estudios de educación infantil, primaria y secundaria se estén cursando en cualquier de los centros públicos y/o concertados del Municipio, excepto algunas excepciones de carácter social que ha de tener en cuenta la Comisión Técnica de Valoración.
 - b. Que el/la alumno/a vaya superando los distintos cursos del plan de estudios, de manera que no serán objeto de subvención los libros adquiridos como consecuencia de que el alumno/a haya repetido curso.
 - c. Quedan excluidos de las ayudas los alumnos/as matriculados en los centros privados.

Requisitos generales:

La concesión de estas ayudas atenderá a los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- b) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Olivares desde el 1 de enero del año anterior a la convocatoria de las ayudas.
- c) Excepcionalmente, no se exigirá a los beneficiarios de estas ayudas al estar al corriente en las obligaciones tributarias y de pago con la Seguridad Social.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar con umbrales económicos inferiores al 1,5 del IPREM. Las rentas que se tienen en cuenta son las obtenidas por la persona solicitante y por miembros de su unidad familiar, que convivan con la